CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Daniel Morzán F.

Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 161.-

Encarnación, 28 de junio de 2019.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 356722 - EXPDTE Nº 312431**, el Acta de Recomendación N° 13/19 del 20 de junio de 2019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el local del Palacio de Justicia de Encarnación se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres del llamado para la **"ADQUISICION DE SELLOS"**, en el cual se dio a conocer las ofertas de los oferentes según consta en el Acta de Apertura de sobres N° 25/19, con 2 (dos) sobres oferta: **1) Empresa FULL OFFICE S.R.L.,** con **RUC N° 80028600-6 y 2) Empresa CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.** con **RUC N° 80002358-7**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité como tarea de análisis, ha ahondado en lo que respecta a: "***Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres:*** Las empresas Carimbos Ind. Y Com. SRL y Full Office SRL: no presentan Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC. Por lo que procedió a analizar la observación manifestada y al respecto se corroboró la omisión de la presentación de los mencionados documentos, por lo que remitió la nota de fecha 14 de junio de 2019, solicitando algunos documentos formales, no sustanciales, omitidos en las mismas, según se detalla a continuación: Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, N° de Documento de un Miembro del Directorio de la Empresa y Desglose de Precios. El plazo otorgado para la presentación de los documentos fue hasta el 19/06/19 a las 10:00 horas, recibiendo en tiempo y forma la respuesta de la firma **FULL OFFICE SRL** con la presentación de todo lo solicitado. La firma **CARIMBOS Ind. Y Com. SRL,** ha dado acuse de recibo de la solicitud pero sin responder la misma hasta la fecha, motivo por el cual, el Comité, en el uso de sus atribuciones, procedió a **DESCALIFICAR A LA FIRMA CARIMBOS IND. Y COM. SRL** basado en lo establecido en la Resolución DNCP Nº411/18 en su Artículo 5° que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03, que reza cuanto sigue: "... *Si el Oferente* ***no respondiese la solicitud****, o la respuesta no fuese suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio,* ***la oferta podrá ser rechazada"****,* y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "*...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación:*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

***Recomiendan** adjudicar la CONTRATACION DIRECTA – **"ADQUISICION DE SELLOS"** a la empresa **"FULL OFFICE SRL" con RUC N° 80028600-6**, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y un monto máximo de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones), por ser la única oferta con precios ajustados a los referenciales y vigentes en el mercado y por cumplir con la presentación de los documentos de carácter sustancial y no sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley ...*", y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2020, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de junio de 2019, Acta N° 17, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la "**ADQUISICIÓN DE SELLOS",** convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID N° 356722- EXPDTE N° 312431"**, a la **Empresa FULL OFFICE S.R.L., con RUC N° 80028600-6,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representado por su Presidente, y **la Empresa FULL OFFICE S.R.L, con RUC N° 80028600-6**.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2020, por un Monto máximo **Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones)** y el monto mínimo de **Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa